



TRAMITADO

REF: INVALIDA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 471, DE 10 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, QUE RESOLVIÓ PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 20.032, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, CUYA CONVOCATORIA FUE AUTORIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº2741, DE 2019, EN LO RELATIVO AL CÓDIGO 5618, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

RES. EXENTA Nº **1371**

Santiago, 25 MAY 2020

VISTOS: : Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los artículos 5º, 45, 53 y siguientes de la Ley Nº 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 20.032; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Exenta Nº 966, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Nº28, de 2020, del Servicio Nacional de Menores; en las Resoluciones Exentas Nºs, 2741, 3016, 3139, 3836 y 4719, de 2019; y 471, 593, 1194 y 1243, todas de 2020, del Servicio Nacional de Menores; y lo establecido en las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta Nº471, de 10 de febrero de 2020, de este Servicio, se deja sin efecto entre otras, la adjudicación del código 5618 del Programa de Protección en



- general, específicamente Programa de Prevención Focalizada - PPF, con focalización comunal, comuna base preferente Huasco, declarándose desierto el mismo, en el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°2741, de 7 de agosto de 2019, y readjudica código que señala, en la Región de Atacama.
- 2º Que, con fecha 14 de febrero, de 2020, don Luis Mario Riquelme Navarro, en representación de la Fundación Mi Casa, interpuso dentro de plazo, el recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 471, de 10 de febrero de 2020, el cual fue acogido mediante la Resolución Exenta N°1194, de 20 de abril de 2020, disponiendo que se deje sin efecto o invalide parcialmente la Resolución Exenta N° 471, de 10 de febrero de 2020, de esta Dirección Nacional, exclusivamente respecto del código 5618, a fin de ajustar a derecho dicho acto administrativo, dejando sin efecto la declaración de desierto del mencionado código, y adjudicándolo en definitiva a la Fundación Mi Casa, dictando al efecto los actos que resulten necesarios.
- 3º Que, en efecto, en atención a los fundamentos que se contienen en la Resolución Exenta N°1194, de 20 de abril de 2020, consta que la Fundación Mi Casa, cumplió con presentar la documentación necesaria para acreditar el recurso humano exigido para el funcionamiento del proyecto, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción".
- 4º Que, de conformidad con lo anterior, ha sido posible constatar que la Resolución Exenta N° 471, de 10 de febrero de 2020, no se ajusta a lo dispuesto en las Bases Administrativas y documentos que forman parte de las mismas, que rigieron el concurso respectivo, por lo que resulta procedente que la autoridad invalide parcialmente dicho acto administrativo, resultando procedente readjudicar el código 5618, del Programa de Protección en general, específicamente Programa de Prevención Focalizada - PPF, con focalización comunal, comuna base preferente Huasco, Región de Atacama, a la Fundación Mi Casa.
- 5º Que, en mérito de lo expuesto, mediante la Resolución Exenta N°1243, de 24 de abril de 2020, se dió inicio al procedimiento de invalidación parcial de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°471, de 10 de febrero de 2020, respecto del código 5618, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ley N° 19.880, notificando, a través de la carta N° 228, de 28 de abril de 2020, de este Servicio, a la Fundación Mi Casa y a la Corporación Gabriela Mistral, de la dictación de esta Resolución y del plazo para hacer valer alegaciones en defensa de sus intereses, dando cumplimiento de esa forma, a la exigencia legal de dar audiencia previa, exigida por la norma precitada.



6º Que, de acuerdo a lo expuesto, la notificación de la Resolución Exenta N°1243, de 24 de abril de 2020, a través de la carta N°228, de 28 de abril de 2020, marzo de 2020, se ha entendido practicada, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 19.880 a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente, constando que esto último ha ocurrido el día 28 de abril de 2020, por lo que la notificación se ha entendido practicada el día 3 de mayo de 2020, y el plazo de que disponían las mencionadas entidades para alegar cuanto consideraran procedente en defensa de sus intereses, siendo de cinco días, expiró el día 11 de mayo de 2020, sin que conste la formulación de alegaciones de parte de ninguna de las instituciones indicadas en el numeral precedente; dentro del plazo previsto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, para la audiencia previa.

7º Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes previamente mencionados, ha decidido dictar el acto administrativo correspondiente; invalidando parcialmente la Resolución Exenta N° 471, de 10 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió en el sentido que indica, en la Región de Atacama, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°2741, de 7 de agosto de 2019, procediendo adjudicar el código 5618 a la Fundación Mi Casa.

RESUELVO:

PRIMERO: INVALIDÉSE parcialmente la Resolución Exenta N° 471, de 10 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió en el sentido que indica, en la Región de Atacama, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°2741, de 7 de agosto de 2019, procediendo adjudicar el código 5618 del Programa de Protección en general, específicamente Programa de Prevención Focalizada - PPF, con focalización comunal, comuna base preferente Huasco, a la Fundación Mi Casa.



SEGUNDO: EMÍTASE el acto administrativo correspondiente que resuelva en la Región de Atacama, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°2741, de 7 de agosto de 2019, procediendo a adjudicar el código 5618 del Programa de Protección en general, específicamente Programa de Prevención Focalizada - PPF, con focalización comunal, comuna base preferente Huasco, a la Fundación Mi Casa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 19.880, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio e infórmese en forma escrita a la Fundación Mi Casa y a la Corporación Gabriela Mistral, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICC/DDE/MMC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fundación Mi Casa
- Corporación Gabriela Mistral
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Dirección Regional Atacama
- Oficina de Partes